

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

(01,02)

Partida	:	16
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.713.138</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		3.710.102
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.846
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.496
	99	Otros		10.350
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.553
	99	Otros Activos no Financieros		1.553
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		982.637
	10	Ingresos por Percibir		982.637
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.713.138</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.975.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.762.362
25		INTEGROS AL FISCO		633.455
	01	Impuestos		633.455
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		340.042
	03	Vehículos		79.695
	04	Mobiliario y Otros		6.396
	05	Máquinas y Equipos		7.462
	06	Equipos Informáticos		124.048
	07	Programas Informáticos		122.441
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 225
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 114.203

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 57.782

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 58.809

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 20.747

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 25.226